

**LEY 6.741**

**Denuncia del acuerdo de Impuestos Internos Unificados**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

**LEY**

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a ejercer en nombre de la provincia de Buenos Aires la facultad conferida por el artículo 1º de la ley nacional 14.390.

Art. 2º El Poder Ejecutivo comunicará al Gobierno de la Nación la caducidad de la adhesión dispuesta por la ley provincial 5.807 al régimen de unificación de los impuestos internos de la ley nacional 14.390, a fin de que se opere a partir del 1º de enero de 1965.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.  
*Juan Angel Arana.*  
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.  
*Miguel A. Mercader.*  
Secretario del Senado.

---

La Plata, 27 de diciembre de 1963.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.  
A. R. FUERTES.

**Decreto 2.108**

Registrada bajo el número seis mil setecientos cuarenta y uno (6.741).

EDUARDO ESTEVES.

---

**TRAMITE LEGISLATIVO**

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado y aprobado sobre tablas el 27 de diciembre de 1963.

Sancionada por Senado el 27 de diciembre de 1963.

Promulgada el 27 de diciembre de 1963.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de diciembre de 1963.